



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 10 de Abril de 2024

Tomo I

Número 67 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DESTINADO AL PAGO DE VIÁTICOS, PASAJES Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA.PÁGINA.41

MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DELEGAR FACULTADES A FAVOR DEL (LA) TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y DEL (LA) TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, AMBOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE EN CONJUNTO O POR SEPARADO Y PREVIO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SIGNEN LOS CONTRATOS, CONVENIOS, ADENDUMS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA CELEBRE EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, EN REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL. MISMA QUE SE LLEVO ACABO EN LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 05 DE ABRIL DEL 2024.PÁGINA.70

MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL A FAVOR DEL CIUDADANO RODRIGO ANDRÉS RUIZ ÁLVAREZ, OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMA QUE SE LLEVO ACABO EN LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 05 DE ABRIL DEL 2024.PÁGINA.73

MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 08 DE ABRIL DEL 2024.PÁGINA.78

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 211 POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO VII DENOMINADO "INTELIGENCIA ARTIFICIAL" QUE COMPRENDE EL ARTÍCULO 20 BIS, AL TÍTULO SEGUNDO DENOMINADO "EL HECHO PUNIBLE", DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.86

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 212 POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 89-BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.89

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 215 POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 145-BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.92



MTRO. CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIONES V, XVIII, XX Y XL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 105 FRACCIÓN I DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 3, 5, 7, 8, 12, 14 FRACCIONES I, XXXII Y XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; 4, 5, 8 FRACCIONES I, V, VI, X Y XVII, 35 Y 37 FRACCIÓN I, III Y XI DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE CREA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 22 DE JUNIO DEL 2021, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO INSTRUMENTO OFICIAL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023; ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIONES I, III Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO; Y

CONSIDERANDO

Que en la lucha contra la desigualdad en nuestro Estado se requieren desarrollar grandes acciones y políticas públicas en materia educativa, que permitan brindar mayores oportunidades de acceso y permanencia en la educación a la población excluida y vulnerable.

Que la finalidad de la política social del Gobierno del Estado, es contribuir para que las familias quintanarroenses cuenten con un apoyo para los gastos escolares de sus hijos, apoyando a quienes viven en condiciones de pobreza y marginación.

Que con el propósito de promover la inclusión educativa y contribuir a la disminución de desigualdades sociales, culturales y económicas, elevando con ello la calidad de la educación en el Estado; en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el que se establece el Tema 1.2. Educación para el Bienestar, cuyo Objetivo Específico señala Incrementar el ingreso, permanencia y egreso de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores a una educación de excelencia en las diferentes opciones, modalidades y niveles, como se establece en la Línea de acción 1.2.1.6. Brindar apoyos a las y los alumnos de zonas en situación de vulnerabilidad y/o marginadas para que puedan continuar sus estudios.

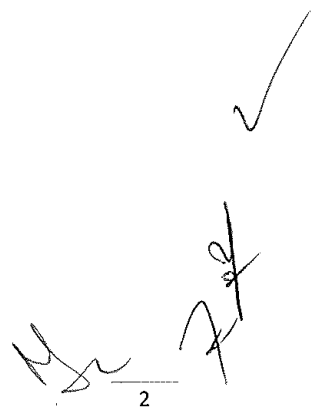
Que la Secretaría de Educación de Quintana Roo a través de Servicios Educativos de Quintana Roo con base en el Artículo 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio 2024; emite el siguiente:

✓
a
7

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento técnico normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa de Becas Escolares de Educación Básica.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, así como los demás instrumentos normativos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica.



Handwritten signature and checkmark.

ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES4

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA.....6

SECCIÓN I DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA.....6

SECCIÓN II DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.....7

SECCIÓN III DEL OBJETIVO GENERAL.....7

SECCIÓN IV DEL OBJETIVO ESPECÍFICO7

SECCIÓN V DEL DIAGNÓSTICO7

CAPÍTULO III DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y DE LA COBERTURA8

SECCIÓN I DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.....8

SECCIÓN II DE LA COBERTURA.....9

SECCIÓN III DEL TIPO Y MONTO DEL APOYO DEL PROGRAMA9

**CAPÍTULO IV DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES, DE LA INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE BECARIOS/AS**.....9

SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES9

SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES.....9

**SECCIÓN III DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
DE BECARIOS/AS**..... 11

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD..... 12

SECCIÓN I DE LOS REQUISITOS 12

SECCIÓN II DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 12

**CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LOS/LAS
BECARIOS/AS Y SUS REPRESENTANTES**..... 13

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS 13

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES..... 13

SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA 14

CAPÍTULO VII DE LA MECÁNICA OPERATIVA Y ENTREGA DEL APOYO 14

SECCIÓN I DE LA MECÁNICA OPERATIVA..... 14

SECCIÓN II DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS..... 15

CAPÍTULO VIII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN..... 15

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN 16

CAPÍTULO X DE LOS INDICADORES..... 16

[Handwritten signature]
3 *[Handwritten signature]* ✓

CAPÍTULO XI DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AUDITORÍA 16

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO 16

SECCIÓN II DEL CONTROL DE AUDITORÍA 16

CAPÍTULO XII DE LA TRANSPARENCIA..... 16

CAPÍTULO XIII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS..... 17

CAPÍTULO XIV DE LA DIFUSIÓN..... 17

CAPÍTULO XV DE LA CONTRALORÍA SOCIAL..... 18

TRANSITORIOS..... 18

ANEXOS 19

ANEXO 01- SOLICITUD DE BECA ESCOLAR, VERSIÓN IMPRESA DEL PORTAL DE PADRES EN LÍNEA..... 19

ANEXO 02- FORMATO DE “CONSTANCIA DE INGRESOS PARA EMPLEOS NO FORMALES”..... 20

ANEXO 03- FORMATO DE “CONSTANCIA DE NO INGRESOS”..... 20

ANEXO 04.- FORMATO DE CONVOCATORIA..... 20

ANEXO 05.- FORMATO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN (REFERENCIAL DEL ENTREGADO PREVIAMENTE A LA ESCUELA PARA CONCLUIR LA INSCRIPCIÓN)..... 20

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir la operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Aspirante:** Estudiante cuyos datos se registran para solicitar una Beca Escolar;
- II. **Beca Escolar:** Apoyo económico, en beneficio de las personas estudiantes en educación básica;
- III. **Becarios/as:** Son los estudiantes que cumplen con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y son acreedores a la Beca Escolar;
- IV. **Centros Educativos Públicos:** Son aquellas instituciones educativas de nivel primaria y secundaria en el estado de Quintana Roo;
- V. **Ciclo Escolar:** Es el tiempo que duran las actividades escolares correspondientes a un plan de estudio, para el nivel de educación básica es de septiembre a junio;
- VI. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

✓
A
4
A

- VII. **Convocatoria:** Documento emitido por la Secretaría de Educación mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en el proceso de selección para la asignación de la Beca Escolar;
- VIII. **Comité de Selección de Becarios/as:** Es un órgano colegiado de decisión, encargado de evaluar y dictaminar la viabilidad de los/las Aspirantes, con base en las Reglas de Operación para la selección de las/los Becarias/os y autorización del otorgamiento de la Beca Escolar;
- IX. **Datos personales:** cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;
- X. **Instancia Receptora:** El Departamento de Organización y Métodos, las Unidades de Servicios Educativos en los municipios del estado de Quintana Roo y la Coordinación General de Atención en Zona Norte;
- XI. **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno;
- XII. **Líneas de Pobreza:** Definidas por CONEVAL con la finalidad de medir la pobreza en México son la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI), que equivale al valor monetario de la canasta alimentaria por persona al mes; y la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI), que equivale al valor monetario total de la canasta alimentaria más la no alimentaria por persona al mes;
- XIII. **Modalidad Escolarizada:** Presencia de estudiantes y profesores en las aulas y espacios extraescolares de la Escuela en horarios de clases previamente programados;
- XIV. **NNA:** Abreviatura de Niños, Niñas y Adolescentes;
- XV. **Padrón de Becarios/as:** A la relación oficial de los estudiantes becados que incluye a las personas beneficiarias atendidas por el Programa de Becas Escolares de Educación Básica;
- XVI. **Página Oficial:** <https://qroo.gob.mx/seq/>;
- XVII. **Portal:** Portal de Padres en Línea <https://padresenlinea.seq.gob.mx/#>, mediante el cual se realiza el registro de solicitudes y publicación de resultados;
- XVIII. **Programa:** Programa de Becas Escolares de Educación Básica;
- XIX. **Redes sociales:** <https://www.facebook.com/educacionqr/>; @EducacionQR;
- XX. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica;
- XXI. **Representante del/la Becario/a:** Padre, madre o tutor del/la becario/a;
- XXII. **Secretaría:** Secretaría de Educación;
- XXIII. **SEQ:** Servicios Educativos de Quintana Roo;
- XXIV. **Sistema:** Sistema para la recepción, validación de solicitudes e integración del Padrón de Becarios/as;
- XXV. **Solicitante:** Padre, madre o tutor que haya firmado el Formato Solicitud de inscripción o Reinscripción y realiza el registro del Aspirante;
- XXVI. **Solicitud:** Formato requisitado por el/la Solicitante, mediante el cual se realiza el registro del Aspirante ante la Secretaría y que es identificable con un número de folio asignado por el Sistema;
- XXVII. **Víctima:** El reconocimiento de calidad de víctima por las autoridades competentes en términos del artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo; y
- XXVIII. **Zonas de Atención Prioritaria Urbanas:** Definidas mediante Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024 publicado en el Diario Oficial de la federación el 25 de noviembre de 2023, son aquellas áreas geoestadísticas básicas urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34% o ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales. ✓

**CAPÍTULO II
DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I
DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA**

Artículo 3.-El Programa tiene el Folio S001- Apoyos a la Educación para el Bienestar, Proyecto 21111.09.1.09.2418.S001C0241002.04-001 Programa de Becas a estudiantes de Educación Básica, Recursos de Libre Disposición de Origen Estatal 2024.

Las unidades administrativas involucradas en la operación del Programa son:

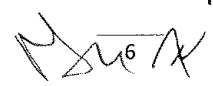
- I. De la Secretaría: Despacho del Secretario, Subsecretaría de Administración y Finanzas y Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno; y
- II. De SEQ: Coordinación General de Administración y Finanzas; Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno; Coordinación de Educación Básica; Dirección de Educación Secundaria; Dirección de Educación Primaria; Departamento de Organización y Métodos; Unidades de Servicios Educativos en los municipios del estado de Quintana Roo y la Coordinación General de Atención en Zona Norte.

La Institución responsable del Programa será la Secretaría de Educación de Quintana Roo, dependencia que, después de diversas modificaciones a su denominación y ámbito de competencia, en fecha 23 de junio de 2017, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del Decreto número 70 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, se denominó en su artículo 19 fracción X como Secretaría de Educación, nombre con el que se conoce en la actualidad; estableciendo y precisando sus facultades en el artículo 40 de la misma Ley.

La Secretaría de Educación de Quintana Roo, a lo largo de su historia y a fin de dar cabal cumplimiento al objeto para el cual fue creado, ha sufrido diversas modificaciones en su estructura orgánica y organigrama estructural adaptándose a las actualizaciones de su marco normativo, siendo la última autorizada en fecha 22 de septiembre de 2021 con número de registro ORGE/009/IX/DEP-SEQ/2021.

Derivado de lo anterior, en fecha 28 de junio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial de Estado de Quintana Roo el Reglamento Interior de Secretaría de Educación de Quintana Roo, fijando que tendrá a su cargo las atribuciones y el despacho de los asuntos que le confieren tanto la legislación aplicable en la materia, como de manera expresa las que determina la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, así como los acuerdos y convenios que suscriba en el ámbito de su competencia y las demás disposiciones aplicables.

Así, con el propósito de promover la inclusión educativa y contribuir a la disminución de desigualdades sociales, culturales y económicas, elevando con ello la calidad de la educación en el Estado; en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el que se establece el Tema 1.2. Educación para el Bienestar, cuyo Objetivo Específico señala Incrementar el ingreso, permanencia y egreso de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores a una educación de excelencia en las diferentes opciones, modalidades y niveles, como se establece en la Línea de acción 1.2.1.6. Brindar apoyos a las y los alumnos de zonas en situación de vulnerabilidad y/o marginadas para que puedan continuar sus estudios. ✓



**SECCIÓN II
DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 4.- El Programa consiste en brindar Beca Escolar a los/las NNA que se encuentren en situación de pobreza conforme a las Líneas de Pobreza e inscritos en alguno de los Centros Educativos Públicos de modalidad escolarizada de educación primaria y secundaria ubicadas en Zona Urbana, y preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas en el estado de Quintana Roo, a fin de garantizar el derecho a su educación, impulsando la permanencia escolar y la conclusión de sus estudios de nivel básico.

**SECCIÓN III
DEL OBJETIVO GENERAL**

Artículo 5.- El Programa tendrá como objetivo general contribuir a los gastos escolares de los/las NNA que se encuentran en situación de pobreza conforme a las Líneas de Pobreza e inscritos en alguno de los Centros Educativos Públicos de modalidad escolarizada de educación primaria y secundaria ubicadas en Zona Urbana, y preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas en el estado de Quintana Roo, mediante el otorgamiento de becas escolares.

**SECCIÓN IV
DEL OBJETIVO ESPECÍFICO**

Artículo 6.- El Programa tendrá como objetivo específico otorgar una Beca Escolar a los/las NNA de los niveles primaria y secundaria inscritos en Centros Educativos Públicos del estado de Quintana Roo a fin de:

- I. Elevar la calidad de la educación de los /las NNA que residen en el Estado de Quintana Roo;
- II. Contribuir a la permanencia y egreso de los/las NNA de su educación básica; y
- III. Apoyar a alumnos de zonas en situación de vulnerabilidad y/o marginadas para que puedan continuar sus estudios de educación básica.

**SECCIÓN V
DEL DIAGNÓSTICO**

Artículo 7.- De acuerdo a los Indicadores Educativos elaborados por los Servicios Educativos de Quintana Roo con base a la Estadística del Formato 911, para el ciclo escolar 2022-2023 para nivel primaria urbana (primarias generales) existió una matrícula de 146,955 estudiantes teniendo una tasa de abandono escolar del 3.25 equivalente a 4,771 alumnos y alumnas; mientras que en secundaria urbana (incluyendo escuelas generales y técnicas) se matricularon 71,604 estudiantes con una tasa de abandono del 7.74 equivalente a 5,542 alumnos y alumnas.

En fecha 13 de octubre del 2023 se publicó el Acuerdo por el que se Emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica. Dicho Programa tenía como objetivo contribuir a los gastos escolares de los/las NNA inscritos en los niveles primaria y secundaria en centros educativos públicos que se encuentren en zona urbana con muy alta y alta marginación en el estado de Quintana Roo, así como brindar apoyos a los/las NNA que se encuentren registrados con calidad de Víctima de acuerdo al artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo. ✓

Dentro de las Zonas de Atención Prioritarias Urbanas se cuenta con una matrícula de 134,709 alumnos, siendo 68,292 hombres y 66,417 mujeres inscritos en los niveles de primaria y secundaria.

El Programa pretende beneficiar a 7 mil NNA cuyos ingresos familiares se encuentren por debajo de la LPI, incluyendo a los/las NNA en calidad de Víctima conforme a lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.

Para la ejecución del Programa, la Secretaría de Educación ha establecido entre los criterios de elegibilidad que los/las NNA aspirantes al otorgamiento de la Beca de Educación Básica no tengan algún otro apoyo, a fin de evitar la duplicidad de beneficios y ampliar la cobertura de los programas sociales otorgados con recursos públicos, se realiza el cruce de información tanto a nivel federal como estatal y municipal. Para ello, se envía el listado de aspirantes para la confronta requerida a nivel federal con el Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez operado por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y en el orden municipal con la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Puerto Morelos y Cozumel.

A nivel estatal, para fines del trámite de pago e integración del Padrón de Beneficiarios se proporcionará información a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

La población objetivo serán NNA cursando la educación primaria o secundaria en zonas urbanas del Estado de Quintana Roo y cuyos ingresos familiares se encuentren por debajo de la LPI, priorizando a aquellos cuyos ingresos familiares se encuentren por debajo de la LPEI. También se otorgará becas a NNA registrados con calidad de Víctima conforme a lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.

Actualmente existen 577 escuelas de educación primaria y secundaria ubicadas en zona urbana, siendo 422 escuelas primarias y 155 secundarias; de las cuales se dará preferencia a estudiantes de los 398 centros educativos públicos que se encuentran en Zonas de Atención Prioritaria Urbana, 292 primarias y 106 secundarias.

En la lucha contra la desigualdad en nuestro Estado se requieren desarrollar grandes acciones y políticas públicas en materia educativa, que permitan brindar mayores oportunidades de acceso y permanencia en la educación a la población excluida y vulnerable.

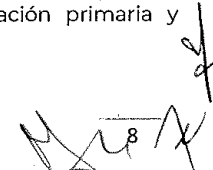
La finalidad de la política social del Gobierno del Estado, es contribuir para que las familias quintanarroenses cuenten con un apoyo para los gastos escolares de sus hijos, apoyando a quienes viven en condiciones de pobreza y marginación, con el propósito de promover la inclusión educativa y contribuir a la disminución de desigualdades sociales, culturales y económicas, elevando con ello la calidad de la educación en el Estado.

CAPÍTULO III DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y DE LA COBERTURA

SECCIÓN I DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 8.- La población objetivo del Programa será:

- I. Los/las NNA en condiciones de pobreza extrema por ingreso y pobreza por ingreso con base en la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos y a la Línea de Pobreza por Ingresos publicadas por CONEVAL, vigentes a la fecha de la publicación de la Convocatoria inscritos en alguno de los Centros Educativos Públicos de modalidad escolarizada de educación primaria y



secundaria, ubicadas en Zona Urbana y preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas; y

- ii. Los/las NNA con calidad de Víctima, inscritos en alguno de los Centros Educativos Públicos de educación primaria y secundaria de modalidad escolarizada perteneciente al Sistema Educativo Nacional.

SECCIÓN II DE LA COBERTURA

Artículo 9.- El Programa tendrá cobertura en los Centros Educativos Públicos de modalidad escolarizada de educación primaria y secundaria de la Zona Urbana en los once municipios del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN III DEL TIPO Y MONTO DEL APOYO DEL PROGRAMA

Artículo 10.- El Programa consiste en una Beca Escolar de apoyo económico por un monto equivalente a \$700.00 (Son: Setecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, a través del medio de pago que se determine en la Convocatoria emitida (Anexo 04). El Programa tendrá una vigencia de 10 (diez) meses del Ciclo Escolar efectivo.

CAPÍTULO IV DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES, DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE BECARIOS/AS

SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 11.- El Programa contará con los siguientes participantes:

- I. Instancia Receptora, son el Departamento de Organización y Métodos, las Unidades de Servicios Educativos en los municipios del Estado de Quintana Roo y la Coordinación General de Atención en Zona Norte;
- II. Instancia Ejecutora, es la Subsecretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno; y
- III. Comité de Selección de Becarios/as, es un órgano colegiado de decisión, encargado de evaluar y dictaminar la viabilidad de los/las Aspirantes, con base en las Reglas de Operación para la selección de las/los Becarias/os y autorización del otorgamiento de la Beca Escolar.

SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES

Artículo 12.- La Instancia Receptora tendrá las siguientes funciones:

- I. Difundir el Programa y la Convocatoria (Anexo 04), a través de la Página Oficial de la Secretaría y Redes sociales;
- II. Brindar asesoría e información respecto al Programa;

✓

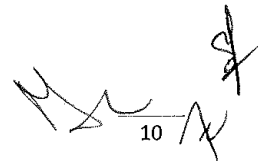

- III. Recepcionar los formatos de solicitud acompañados con la documentación solicitada en la convocatoria la cual debe estar completa y legible;
- IV. Revisar y en su caso validar que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- V. Verificar, previo a su envío a la Instancia Ejecutora, que la información contenida en el expediente generado coincida con la información registrada en el Sistema;
- VI. Integrar los expedientes de los/las Aspirantes y remitirlos a la Instancia Ejecutora; y
- VII. Las demás funciones que determine la Instancia Ejecutora para la ejecución y operatividad del Programa.

Artículo 13.- La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar el correcto funcionamiento del Sistema;
- II. Elaborar y difundir la Convocatoria (Anexo 04) del Programa a través de la Página Oficial de la Secretaría, Redes Sociales y las Instancias Receptoras;
- III. Recepcionar los expedientes de los/las Aspirantes de la Instancia Receptora;
- IV. Verificar con la(s) instancia(s) correspondiente(s), que los/las Aspirantes no tengan el carácter de Becario/a en ningún otro programa de becas;
- V. Presentar ante el Comité de Selección de Becarios/as, la totalidad de las solicitudes registradas a través del Sistema y categorizarlas de acuerdo a los criterios de elegibilidad enunciados en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación;
- VI. Recepcionar del Comité de Selección de Becarios/as, el Padrón de Becarios/as;
- VII. Publicar en el Portal, los resultados de las solicitudes registradas ingresando el número de folio asignado para consulta;
- VIII. Dar seguimiento a los/las Becarios/as verificando que continúen inscritos en el Ciclo Escolar efectivo en los Centros Educativos Públicos ubicados en el Estado de Quintana Roo;
- IX. Deberá notificar al Comité de Selección de Becarios/as, cuando exista una causal de baja del Programa;
- X. Realizar la actualización del Padrón de Becarios/as;
- XI. Notificar al Comité de Selección de Becarios/as, cuando exista una causal de alta extraordinaria con base en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo; y
- XII. Las demás funciones que se requieran para poder operar el Programa y de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 14.- El Comité de Selección de Becarios/as tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir por parte de la Instancia Ejecutora la totalidad de solicitudes registradas a través del Sistema;
- II. Analizar, evaluar y resolver en forma objetiva e imparcial, la totalidad de solicitudes;
- III. Emitir el Padrón de Becarios/as y remitirla a la Instancia Ejecutora para la publicación de resultados conforme a la Convocatoria (Anexo 04);
- IV. Resolver las causales de baja que haga de su conocimiento la Instancia Ejecutora y en su caso determinar la actualización del Padrón de Becarios/as;
- V. Resolver las causales de alta extraordinaria con base en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo que haga de su conocimiento la Instancia Ejecutora y en su caso determinar la actualización del Padrón de Becarios/as; y
- VI. Las demás que se determine para lograr el cumplimiento y observancia de las presentes Reglas de Operación.



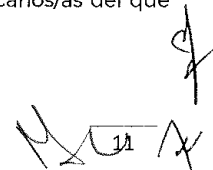
SECCIÓN III
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE BECARIOS/AS

- Artículo 15.-** El Comité de Selección de Becarios/as, estará integrado de la forma siguiente:
- I. Un Presidente, que será el/la Subsecretario/a de Administración y Finanzas de la Secretaría; quien tendrá voz y voto;
 - II. Un Secretario Técnico, que será el/la directora/a de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto;
 - III. 4 Vocales, siendo las personas Titulares de las siguientes unidades administrativas de SEQ:
 - III.1 Persona Titular de la Coordinación de Educación Básica; quien tendrá voz y voto;
 - III.2 Persona titular de Dirección de Educación Secundaria; quien tendrá voz y voto;
 - III.3 Persona titular de Dirección de Educación Primaria; quien tendrá voz y voto;
 - III.4 Persona titular del Departamento de Organización y Métodos; quien tendrá voz y voto;
 - IV. En calidad de asesor, un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría; quien tendrá voz, pero no voto; y
 - V. Se podrá invitar a las personas que así se considere para la transparencia del proceso de selección, mismas que no tendrán voz, ni voto.

En caso de ausencia justificable del Presidente podrá designar mediante oficio a quien fungirá como suplente. Los miembros propietarios podrán designar un suplente mediante oficio dirigido al Presidente del Comité de Selección de Becarios/as.

Artículo 16.- Para el funcionamiento del Comité de Selección de Becarios/as se dispone lo siguiente:

- I. El Comité sesionará de manera ordinaria para formalizar su instalación, para la selección de becarios y para la actualización del Padrón de Becarios/as; y sesionarán de manera extraordinaria todas y cada una de las veces que sea necesario, previa notificación que se les hará llegar a los miembros a través de su Presidente. Las fechas de las sesiones estarán sujetas a la ejecución del Programa;
- II. Se considerará quorum legal cuando en las sesiones estén presentes la mayoría de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o su suplente;
- III. Las decisiones del Comité de Selección de Becarios/as se tomarán por consenso y de ser necesario, por mayoría de votos y todos los miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones; en caso de existir empate en la toma de decisiones, el Presidente tendrá voto de calidad;
- IV. El Comité de Selección de Becarios/as realizará el levantamiento del Acta correspondiente para constancia de los acuerdos tomados en la sesión correspondiente;
- V. Remitirá ante la Instancia Ejecutora la lista del Padrón de Becarios/as para su debida publicación en el Portal;
- VI. Resolverá las causales de alta extraordinaria de los/las NNA que se encuentren en el supuesto del artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo que haga de su conocimiento la Instancia Ejecutora y en su caso determinar la actualización del Padrón de Becarios/as;
- VII. Resolver las causales de baja que haga de su conocimiento la Instancia Ejecutora y en su caso determinar la actualización del Padrón de Becarios/as;
- VIII. Resolver las situaciones en donde se encuentren relacionados los Becarios/as que haga de su conocimiento la Instancia Ejecutora; y
- IX. Remitir el acta de sesión donde se resuelvan las situaciones de los Becarios/as del que hizo del conocimiento la Instancia Ejecutora.

✓


**CAPÍTULO V
DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

**SECCIÓN I
DE LOS REQUISITOS**

Artículo 17.- Para la participación en el Programa, el Solicitante solo podrá registrar a un Aspirante; para ello deberá requisitar la Solicitud de Beca Escolar (Anexo 01) a través del Portal que estará disponible en la Página Oficial de la Secretaría.

Para garantizar que quien cobre la beca tenga bajo su responsabilidad la educación del Aspirante, únicamente podrá firmar la Solicitud, el tutor que, con independencia del parentesco, esté debidamente registrado en el Portal y haya firmado el Formato "Solicitud de Inscripción o Reinscripción".

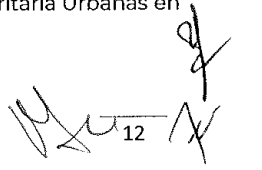
Para considerar concluido el registro del Aspirante, el Solicitante deberá entregar físicamente ante la Instancia Receptora, la Solicitud de Beca Escolar (Anexo 01) impresa, adjuntando los siguientes documentos:

- I. Copia del Acta de nacimiento que acredite la nacionalidad mexicana;
- II. Copia del Formato Solicitud de Inscripción o Reinscripción (Anexo 05 referencial);
- III. Copia del Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 2 meses que coincida con el domicilio manifestado. (Recibo de agua, luz o teléfono);
- IV. Copia de Identificación oficial: INE o Pasaporte del Solicitante, de quien será el responsable del cobro de la Beca Escolar en representación del/la Becario/a;
- V. Comprobante mensual de ingresos de ambos padres o tutor (este requisito es indispensable) debiendo presentar:
 - V.1 Original de la Constancia de Ingresos emitida por el patrón o copia simple de los recibos de talón de pago acreditando los ingresos del mes inmediato anterior; y/o
 - V.2 Formato de "Constancia de Ingresos para Empleos no Formales" (Anexo 02); debidamente llenado y firmado; y/o
 - V.3 Formato de "Constancia de no Ingresos" (Anexo 03), para los casos en los que la madre, padre o tutor no reciba remuneración de ningún tipo, disponible en el Sistema para tal fin, se deberá imprimir, llenar y firmar.

**SECCIÓN II
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Artículo 18.- Para los criterios de elegibilidad del Programa, serán tomados en cuenta en el Sistema y se considerarán el siguiente orden de prelación:

- I. Los/las NNA en calidad de Víctima, familias cuya incorporación será directa a solicitud de la autoridad competente en términos de lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo;
- II. Los/las NNA cuyo ingreso familiar mensual per cápita se encuentren por debajo de la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos de conformidad a lo publicado por el CONEVAL vigente a la fecha de la publicación de la Convocatoria (Anexo 04) correspondiente;
- III. Los/las NNA cuyo ingreso familiar mensual per cápita estimado sea menor a la Línea de Pobreza por Ingresos de conformidad a lo publicado por el CONEVAL vigente a la fecha de la publicación de la Convocatoria correspondiente;
- IV. Los/las NNA que se encuentren ubicados en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas en el estado de Quintana Roo; y

✓


- V. Los/las NNA que no se encuentren dentro de Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, pero que se encuentren en situación de pobreza conforme a alguna de las Líneas de Pobreza.

En caso de que el Aspirante se encuentre en lo previsto en la fracción anterior, se estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa.

Artículo 19.- La lista de Aspirantes resultante del artículo inmediato anterior, estará sujeta a revisión, por lo que no podrán ser Becarios/as, quienes:

- I. Reciban de manera simultánea otra beca educativa;
- II. Que adeuden materias; y
- III. Sean alumnos/as repetidores/as del grado que vayan a cursar en el presente ciclo escolar.

**CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LOS/LAS BECARIOS/AS Y SUS REPRESENTANTES**

**SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS**

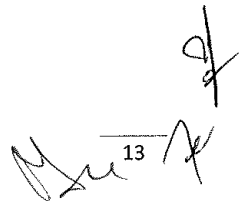
Artículo 20. Los/las Becarios/as y el/la Representante del/la Becario/a, tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las autoridades educativas;
- II. Recibir de las Instancias Receptora y/o Ejecutora del Programa, asesoría y apoyo sobre la operación del mismo sin costo;
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara, sencilla y oportuna, para resolver sus dudas con respecto a las Becas Escolares, a través de cualquier medio impreso y/o electrónico;
- IV. Recibir la Beca Escolar en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- V. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y demás normativa jurídica aplicable;
- VI. Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación de la Beca Escolar, la resolución fundada y motivada de la instancia ejecutora del Programa; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 21.- Los/las Becarios/as y el/la Representante del/la Becario/a, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
- II. Proporcionar veraz y oportunamente la información y documentación que le sea requerida por la Instancia Ejecutora;
- III. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades educativas y al personal de la Instancia Receptora y/o Ejecutora correspondiente;
- IV. Suscribir la documentación que determine la Instancia Ejecutora para la formalización del otorgamiento de la Beca Escolar;

✓

13

- V. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el/los documento/s que formaliza/n el otorgamiento de la Beca Escolar, conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- VI. En caso de causar baja temporal o definitiva del centro de estudios, deberá notificar a la Instancia Ejecutora en un lapso de cinco días hábiles posteriores a la baja;
- VII. Participar en las actividades de Contraloría Social que determine la Instancia Ejecutora; y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA

Artículo 22.- La Beca Escolar, se suspenderá definitivamente y causará baja del Padrón de Becarios/as, de acuerdo con las siguientes causales:

- I. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- II. En caso de causar baja temporal o definitiva del centro de estudios;
- III. Que el/la Becario/a cambie de Centro Educativo Público que no corresponda a la cobertura del Programa;
- IV. Cuando el/la NNA inscrito en el tercer grado de secundaria en alguno de los Centros Educativos Públicos, concluya sus estudios de nivel básico y pase a nivel media superior;
- V. Cuando el/la Becario/a renuncie de manera voluntaria y explícita al Programa;
- VI. Cuando se detecte duplicidad de la familia o de alguno de sus integrantes en el Padrón de Becarios/as, en ese caso, sólo un registro permanecerá activo, eliminándose el/los registro/s duplicados;
- VII. Defunción de el/la Becario/a; y
- VIII. Cuando se compruebe que el/la Representante del/la Becario/a proporcionó información falsa o documentos apócrifos.

CAPÍTULO VII DE LA MECÁNICA OPERATIVA Y ENTREGA DEL APOYO

SECCIÓN I DE LA MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 23.- El Programa tendrá las siguientes formalidades para su ejecución:

- I. La Instancia Ejecutora elaborará y difundirá la Convocatoria del Programa a través de la Página Oficial de la Secretaría, Redes Sociales y las Instancias Receptoras;
- II. La Instancia Receptora brindará asesoría e información respecto al Programa;
- III. El/la Solicitante de la Beca Escolar deberá registrar la Solicitud con base en lo que determine la Convocatoria; cada Solicitud registrada será identificada con un número de folio asignado por el Portal;
- IV. El/la Solicitante de la Beca Escolar deberá realizar su registro en el Portal; imprimir, firmar y entregar ante la Instancia Receptora la Solicitud anexando la documentación soporte, con base en la Convocatoria;
- V. La Instancia Receptora recepcionará las solicitudes debidamente requisitadas, emitidas a través del Portal;

- VI. La Instancia receptora verificará que la firma del/la Solicitante plasmada en la Solicitud, corresponda con la identificación proporcionada;
- VII. La Instancia Receptora integrará los expedientes de los Aspirantes y los turnará a la Instancia Ejecutora;
- VIII. La Instancia Ejecutora verificará que, dentro de las solicitudes validadas, no se encuentren solicitudes de Aspirantes que reciban de manera simultánea otra beca o en su caso corroborar que el tutor sea la persona nombrada dentro del Portal;
- IX. La Instancia Ejecutora presentará ante el Comité la totalidad de solicitudes registradas en el Sistema;
- X. El Comité de Selección de Becarios/as analizará, evaluará y resolverá en forma objetiva e imparcial la totalidad de solicitudes registradas;
- XI. El Comité de Selección de Becarios/as realizará la selección de los/las Becarios/as conforme a las presentes Reglas de Operación y procederá a emitir el Padrón de Becarios/as y remitirla a la Instancia Ejecutora para su debida publicación en el Portal;
- XII. La Instancia Ejecutora recibirá por parte del Comité de Selección de Becarios/as el Padrón de Becarios/as para su debida publicación en el Portal;
- XIII. La Instancia Ejecutora dará seguimiento de los/las Becarios/as verificando que continúen inscritos en Centros Educativos Públicos ubicados en zonas urbanas en el Estado de Quintana Roo en el Ciclo Escolar efectivo;
- XIV. La Instancia Ejecutora podrá realizar actualizaciones del Padrón de Becarios/as debiendo notificar al Comité de Selección de Becarios/as, cuando exista una causal de baja del Programa;
- XV. La Instancia Ejecutora podrá realizar la actualización del Padrón de Becarios/as debiendo notificar al Comité de Selección de Becarios/as cuando exista una causal de alta extraordinaria con base en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo; y
- XVI. Las demás funciones que se requieran para poder operar el Programa y de acuerdo a la normatividad aplicable.

SECCIÓN II DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

Artículo 24.- El pago de la Beca Escolar, se realizará a través del método que determine la Instancia Ejecutora y deberá ser entregado a nombre del/la Representante del/la Becario/a de conformidad con lo previsto en el artículo 10 referente al tipo y monto de apoyo.

Los pagos se realizarán de manera bimestral y en su caso de manera retroactiva, cubriendo la Beca Escolar mensual y el monto con base a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VIII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 25.- El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 3% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable. ✓

Los recursos financieros destinados a cubrir los costos asociados con la ejecución y funcionamiento del Programa, deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan


15

los gastos administrativos del Programa correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 70 del Presupuesto de Egresos del Estado 2024, y la ley de Disciplina Financiera.

**CAPÍTULO IX
DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 26.- Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y de transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una Presupuestación Basadas en Resultados (PBR).

**CAPÍTULO X
DE LOS INDICADORES**

Artículo 27.- Los indicadores que darán, seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están considerados en la estructura programática de la Secretaría, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

**CAPÍTULO XI
DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AUDITORÍA**

**SECCIÓN I
DEL SEGUIMIENTO**

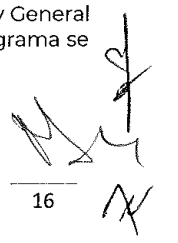
Artículo 28.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas de manera trimestral. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

**SECCIÓN II
DEL CONTROL DE AUDITORÍA**

Artículo 29.- Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación. Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), Auditoría Superior del Estado (ASEQROO), Secretaría de la Contraloría (SECOES) el Control y Seguimiento está a cargo de la Dirección de Evaluación de Desempeño de la SEFIPLAN.

**CAPÍTULO XII
DE LA TRANSPARENCIA**

Artículo 30.- Con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.

✓

16

Artículo 31.- Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO, asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Becarios/as.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los/las Becarios/as podrán conocer el Aviso de Privacidad de la Secretaría de Educación en la sección "datos personales" del portal institucional y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico transparencia@seq.edu.mx de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO XIII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 32.- La persona beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al Programa, estas se captarán a través de la Secretaría, en el Órgano Interno de Control, ubicada en la Av. Insurgentes # 600, colonia Gonzalo Guerrero, CP 77020 o mediante la dirección electrónica COEPCI@seq.edu.mx, así mismo la Secretaría de Educación en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 8008497784, así como la página de internet cqd.secoes@qroo.gob.mx, a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

CAPÍTULO XIV DE LA DIFUSIÓN

Artículo 33.- En la difusión del Programa, la instancia ejecutora realizará:

- I. La difusión con cobertura estatal para dar a conocer el Programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo, y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la leyenda *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia"*.

Handwritten signature and checkmark.

**CAPÍTULO XV
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

Artículo 34.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación del Comité de Contraloría Social, con la participación de las personas Beneficiarias, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los Comité de Contraloría Social, así como la participación de estos y de las Personas Beneficiarias en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.


SEGUNDO. - Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica, publicado en fecha 13 de octubre del 2023 en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - El Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

CUARTO. - La Secretaría de Educación será la Dependencia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

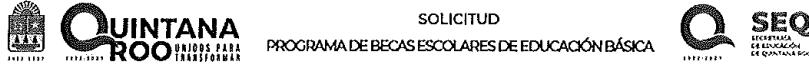
QUINTO. - La Instancia Ejecutora será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución de las Reglas de Operación del Programa Becas Escolares de Educación Básica, en la plataforma digital del sistema electrónico del Padrón de Beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 09 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.
- La Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, Carlos Manuel Gorocica Moreno. - Rúbrica.

**MTRO. CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO** 

ANEXOS

ANEXO 01- SOLICITUD DE BECA ESCOLAR, VERSIÓN IMPRESA DEL PORTAL DE PADRES EN LÍNEA



SOLICITUD
PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA	
FECHA DE ATENCIÓN: / /	FOLIO:
HORA DE ATENCIÓN: / /	MATRÍCULA:
LUGAR DE ATENCIÓN:	RECIBIÓ:

IMPORTANTE:

a. Es requisito indispensable para la conclusión del registro, presentar el original con firma autógrafa de los siguientes documentos:

- Solicitud debidamente requisitada generada por el Portal de Padres en Línea;
- Comprobante mensual de Ingresos: Constancia de Ingresos, (pueden ser recibos de pagos equivalentes al último mes) emitidos por el patrón; y/o Formato de "Constancia de Ingresos para Empleos no Formales" (Anexo 02), y/o Formato de "Constancia de no Ingresos" (Anexo 03) para los casos en los que la madre, padre o tutor no reciba remuneración de ningún tipo.

b. Deberá presentar en original y copia para el cotejo de la información cargada previamente en el Portal:

- Acta de nacimiento que acredite la nacionalidad mexicana;
- Formato denominado Solicitud de Inscripción o reescripción (referencia al anexo 05)
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 2 meses que coincida con el domicilio manifestado. (Recibo de agua, luz o teléfono);
- Identificación oficial: INE o Pasaporte del Solicitante, quien será el responsable del cobro de la Beca Escolar en representación del becaario;

Notas aclaratorias:

- La falta de algún documento al momento de la recepción es motivo de rechazo de la presente solicitud, EL PERSONAL NO ACEPTARÁ NINGUNA SOLICITUD INCOMPLETA.
- Requisitar la presente solicitud no implica la asignación automática de la beca, por lo que una vez cerrado el proceso de registro, todas las solicitudes pasan por un proceso de validación y selección conforme a los parámetros establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- La asignación de becas que hayan cumplido con los parámetros establecidos en las Reglas de Operación del Programa y su pago estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

DATOS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE (NNA)			
CURP	FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/___	SEXO: <input type="radio"/> HOMBRE <input type="radio"/> MUJER	
	EDAD: ___ AÑOS		
NOMBRE DEL NNA	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
DIRECCIÓN	MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	
	TIPO DE VIALIDAD:	VIALIDAD:	
	ASENTAMIENTO:	C.P.:	
	NÚMERO EXTERIOR:	NÚMERO INTERIOR:	
MATRÍCULA DEL ESTUDIANTE:	GRADO	NIVEL EDUCATIVO: <input type="radio"/> PRIMARIA <input type="radio"/> SECUNDARIA	TURNO: <input type="radio"/> MATUTINO <input type="radio"/> VESPERTINO
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA		
DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			

Folio:



SOLICITUD
PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA



DATOS DEL PADRE					<input type="radio"/> TUTOR
CURP					
NOMBRE DEL PADRE	Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre (s)
FECHA DE NACIMIENTO	___/___/___	LUGAR DE NACIMIENTO:	ESTADO CIVIL:		
*CLAVE INE			*EMAIL:	*CELULAR:	
DIRECCIÓN	*MUNICIPIO:		*LOCALIDAD:		
	*TIPO DE VIALIDAD:		*VIALIDAD:		
	*ASENTAMIENTO:		*C.P.:		
	NÚMERO EXTERIOR:		NÚMERO INTERIOR:		
INGRESO MENSUAL NETO		TIPO DE INGRESO	OCUPACIÓN	NIVEL DE ESTUDIO	
LUGAR DE TRABAJO				TELÉFONO:	

* Campos obligatorios

DATOS DE LA MADRE					<input type="radio"/> TUTOR
CURP					
NOMBRE DE LA MADRE					
FECHA DE NACIMIENTO	___/___/___	LUGAR DE NACIMIENTO:	ESTADO CIVIL:		
*CLAVE INE			*EMAIL:	*CELULAR:	
DIRECCIÓN	*MUNICIPIO:		*LOCALIDAD:		
	*TIPO DE VIALIDAD:		*VIALIDAD:		
	*ASENTAMIENTO:		*C.P.:		
	NÚMERO EXTERIOR:		NÚMERO INTERIOR:		
INGRESO MENSUAL NETO		TIPO DE INGRESO	OCUPACIÓN	NIVEL DE ESTUDIO	
LUGAR DE TRABAJO				TELÉFONO:	

* Campos obligatorios

Folio:

20



SOLICITUD
PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
¿El NNA recibe beca o apoyo económico por parte de otra institución pública o privada para realizar sus estudios?				
Sí___ No___				
En caso afirmativo, complete la siguiente información:				
Nombre de la institución otorgante: _____ Importe mensual de la beca/apoyo: \$ _____				
Describe el tipo de beca/apoyo que recibe: _____				
DATOS DEL TUTOR				
CUANDO EL MENOR SEA REPRESENTADO POR PERSONA DIFERENTE AL PADRE/MADRE (PRESENTAR SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O REESCRIPCIÓN)				
CURP				
NOMBRE DEL TUTOR	Apellido Paterno		Apellido Materno	
			Nombre (s)	
FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/___	LUGAR DE NACIMIENTO:		ESTADO CIVIL:	
*CLAVE INE	*EMAIL:		*CELULAR:	
DIRECCIÓN	*MUNICIPIO:		*LOCALIDAD:	
	*TIPO DE VIALIDAD:		*VIALIDAD:	
	*ASENTAMIENTO:		*C.P.:	
	NÚMERO EXTERIOR:		NÚMERO INTERIOR:	
INGRESO MENSUAL NETO	TIPO DE INGRESO	OCUPACIÓN		NIVEL DE ESTUDIO
LUGAR DE TRABAJO			TELÉFONO:	

* Campos obligatorios

Nota: En la siguiente tabla "Ingreso familiar mensual y dependientes económicos" se registrarán, Padre, Madre, Tutor, dependientes económicos y/o cualquier otro integrante de la familia que perciba ingresos.

Folio:

21



SOLICITUD
PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA



Ingreso familiar mensual y dependientes económicos						
#	Nombre completo	Parentesco	Nivel de estudios	Ocupación	Tipo de Ingreso	Ingreso Mensual Neto
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
Ingreso Familiar Total\$						

NOMBRE Y FIRMA DEL
PADRE/MADRE/TUTOR

Folio:

Bajo Protesta de decir verdad manifiesto que la información y documentación proporcionada para el Programa de Becas Escolares de Educación Básica es verídica, por lo que autorizo al Comité de Selección de Becarios/as, verifique en el momento que se requiera los datos anteriormente descritos, advertido de las penas en que incurrir los falsos declarantes, incluyendo la cancelación de la beca.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA EL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA. Secretaría de Educación de Quintana Roo, a través de la Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno, informa que es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione para el trámite de obtención de una beca escolar en educación básica, los cuales serán protegidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. En caso de existir una modificación al presente **aviso de privacidad**, lo haremos de su conocimiento a través del mismo mes o por el cual te fue notificado el presente o bien, a través de la página oficial <http://seco.gob.mx/seq> sección "Datos Personales". Consulta el **aviso integral**.



SOLICITUD
PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA



COMPROBANTE DE RECEPCIÓN			
NOMBRE COMPLETO NNA	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
DOCTOS PRESENTADOS <ul style="list-style-type: none"> Comprobante de Ingresos: Constancia de Ingresos, (recibos de pagos del último mes) emitidos por el patrón; y/o Formato de "Constancia de Ingresos para Empleos no Formales" (Anexo 02), y/o Formato de "Constancia de no Ingresos" (Anexo 03) para los casos en los que la madre, padre o tutor no reciba remuneración de ningún tipo; Formato denominado Solicitud de Inscripción o reinscripción; Acta de nacimiento que acredite la nacionalidad mexicana; Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 2 meses que coincida con el domicilio manifestado. (Recibo de agua, luz o teléfono); Identificación oficial: INE o Pasaporte del Solicitante, quien será el responsable del cobro de la Beca Escolar en representación del becario(a). 			
FECHA DE RECEPCIÓN:	LUGAR DE ATENCIÓN:	RECIBIDO POR:	

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA EL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA. Secretaría de Educación de Quintana Roo, a través de la Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno, informa que es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione para el trámite de obtención de una beca escolar en educación básica, los cuales serán protegidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. En caso de existir una modificación al presente **aviso de privacidad**, lo haremos de su conocimiento a través del mismo mes o por el cual te fue notificado el presente, o bien, a través de la página oficial <http://seco.gob.mx/seq> sección "Datos Personales". Consulta el **aviso integral**.



Folio:

22

ANEXO 02- FORMATO DE "CONSTANCIA DE INGRESOS PARA EMPLEOS NO FORMALES"



PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA
Subsecretaría de Administración y Finanzas
Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno

CONSTANCIA DE EMPLEOS NO FORMALES

_____, Quintana Roo; a _____ de _____ de 2024

COMITÉ DE SELECCIÓN DE BECARIOS (AS). PRESENTE.

El (la) quien suscribe: _____, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto por medio del presente que no poseo un empleo formal, por lo que no tengo forma alguna de comprobar ingresos económicos, ya que actualmente trabajo de manera independiente en _____ desempeñándome _____ desde hace _____ años, percibiendo un ingreso mensual neto de \$_____ (son _____ 00/100 M.N.).

Así mismo, autorizo al Comité de Selección de Becarios (as), verifique en el momento que se requiera los datos anteriormente descritos, advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes, incluyendo la cancelación de la beca.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Solicitante

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA EL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA. Secretaría de Educación de Quintana Roo, a través de la Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno, informa que es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione para el trámite de obtención de una beca escolar en educación básica. los cuales serán protegidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. En caso de existir una modificación al presente aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento a través del mismo medio por el cual se le notificó el presente, o bien, a través de la página oficial http://seo.gob.mx/seo/ sección 'Datos Personales'. Consulta el aviso integral.



Handwritten signature and checkmark

ANEXO 03- FORMATO DE "CONSTANCIA DE NO INGRESOS"



PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA
Subsecretaría de Administración y Finanzas
Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno

CONSTANCIA DE NO INGRESOS

_____ Quintana Roo; a _____ de _____ de 2024

COMITÉ DE SELECCIÓN DE BECARIOS (AS).
PRESENTE.

El (la) quien suscribe: _____, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto por medio del presente que actualmente **no presto servicios** como empleado (a) formal ni informal para ninguna empresa y/o persona, así como tampoco tengo ninguna otra fuente de ingresos. Así mismo, autorizo al Comité para la Selección de Becarios (as), verifique en el momento que se requiera los datos anteriormente descritos, advertido de las penas en que incurrir los falsos declarantes, incluyendo la cancelación de la beca.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA EL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA. Secretaría de Educación de Quintana Roo, a través de la Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno. Informa que es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione para el trámite de obtención de una beca escolar en educación básica, los cuales serán protegidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. En caso de existir una modificación al presente aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento a través del mismo medio por el cual te fue notificado el presente, o bien, a través de la página oficial <http://qroo.sob.mex/seq> sección "Datos Personales". Consulta el [aviso integral](#).



✓
[Handwritten signature]
24

ANEXO 04.- FORMATO DE CONVOCATORIA.

La **Secretaría de Educación de Quintana Roo**, con fundamento en los artículos 105, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo; 40, fracciones V, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, 5, 7, 8, 12, 14 fracciones I, y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Quintana Roo y, en términos de lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el ___ de ____ de 2024.

C O N V O C A

A niños, niñas y adolescentes (NNA) en condiciones de pobreza conforme a las Líneas de Pobreza así como a las/los NNA con calidad de Víctima, e inscritos en alguno de los Centros Educativos Públicos de modalidad escolarizada de educación primaria y secundaria perteneciente al Sistema Educativo Nacional ubicados en Zona Urbana y preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas en el estado de Quintana Roo que deseen participar en la obtención de una Beca Escolar, de acuerdo a las siguientes:

B A S E S**I.- DE LOS (LAS) PARTICIPANTES:**

Podrá aspirar a la obtención de una beca escolar, el NNA:

- Cuya familia tiene un ingreso mensual per cápita menor a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) o a la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI) publicadas por CONEVAL (<https://www.coneval.org.mx/>) al momento de la emisión de la presente Convocatoria,
- Inscrito en algún Centro Educativo Público de educación primaria o secundaria, de modalidad escolarizada ubicado en Zona Urbana preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas;
- Que no reciba de manera simultánea otra beca educativa o cualquier tipo de apoyo económico;
- Que tengan aprobadas todas las materias del programa de estudios correspondiente hasta el ciclo escolar inmediato anterior, al que se encuentren;
- Que no sean alumnos(as) repetidores(as) del grado que estén cursando; y
- NNA con calidad de Víctima conforme a lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo;

II.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN DE ANEXAR AL FORMATO DE SOLICITUD LOS (LAS) ESTUDIANTES ASPIRANTES A BECA ESCOLAR.

- a. Ingresar a la página web <https://padresenlinea.seq.gob.mx/> para el registro y llenado del formato de solicitud. El portal solicitará CURP del NNA para iniciar el registro;
- b. Es requisito indispensable para la conclusión del registro que el Solicitante (padre, madre o tutor académico) quien realiza el registro del Aspirante, presente el original con firma autógrafa de los siguientes documentos:
 1. Solicitud debidamente requisitada generada por el Portal de Padres en Línea;
 2. Comprobante de ingresos: Constancia de Ingresos mensual o recibos de pagos del último mes emitidos por el patrón; y/o Formato de "Constancia de Ingresos para Empleos no Formales" (Anexo 02); y/o Formato de "Constancia de no Ingresos" (Anexo 03) para los casos en los que la madre, padre o tutor académico no perciba remuneración alguna;
- c. Además, el solicitante deberá presentar copia y original para el cotejo de la información cargada previamente en el Portal:
 3. Acta de nacimiento que acredite la nacionalidad mexicana;
 4. Copia del Formato denominado Solicitud de Inscripción o reinscripción (referencial Anexo 05);
 5. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 2 meses que coincida con el domicilio manifestado (recibo de agua, luz o teléfono);
 6. Identificación oficial: INE o pasaporte del Solicitante, quien será el responsable del cobro de la Beca Escolar en representación del becario(a);

Notas aclaratorias:

- La incorporación del NNA con calidad de Víctima en términos de lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, será directa a solicitud de la autoridad competente.
- La falta de algún documento es motivo de rechazo de la solicitud, LA INSTANCIA RECEPTORA NO TRAMITARÁ NINGUNA SOLICITUD INCOMPLETA.
- Los datos que se registren en la solicitud en línea, deberán coincidir con los datos contenidos en los documentos que se entreguen ante el Departamento de Organización y Métodos, la Coordinación General de Atención a la Educación en Zona Norte, las Unidades de Servicios Educativos en los municipios del estado de Quintana Roo, dicho proceso será cancelado cuando se detecte omisión y/o falsedad en la solicitud y/o en la documentación requerida.
- Requisitar la solicitud no implica la asignación automática de la Beca Escolar, por lo que una vez cerrado el proceso de registro, todas las solicitudes pasan por un proceso de validación y selección conforme a los parámetros establecidos en las Reglas de Operación del Programa Becas Escolares de Educación Básica.
- La asignación de becas a quienes hayan cumplido con los parámetros establecidos en las Reglas de Operación del Programa Becas Escolares de Educación Básica y su pago, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.
- Para solicitar información relativa al proceso y/o cobro del apoyo, se deberá comunicar al teléfono de oficina (983)83 5 07 70 extensión 4451 o 4452 de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs. o acudir al Departamento de Organización y Métodos, la Coordinación General de Atención a la Educación en Zona Norte, las Unidades de Servicios Educativos en los municipios del Estado de Quintana Roo, quienes fungen como enlaces.

III.- DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y SELECCIÓN:

- a) Todo NNA que solicite una beca, deberá ser registrado por su madre, padre o tutor acreditado como tutor académico en la escuela y en el Portal de Padres en Línea que estará disponible en la siguiente dirección electrónica de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo: <https://padresonline.seq.gob.mx/>, del _____ del _____ en la cual se indicará el procedimiento a seguir para el llenado de la solicitud.
- b) Al término del registro indicado en la página web, se deberá de imprimir la solicitud, en la cual se indicará la fecha y el lugar en donde serán recepcionados los documentos mencionados en el párrafo de requisitos, para su revisión y validación con el fin de participar en el proceso de selección de becas.
- c) **En caso de no presentarse en la fecha señalada en el formato de solicitud que genere el sistema, el NNA perderá la oportunidad de participar en el proceso de selección de becas.**
- d) El Comité de Selección de Becarios(as) realizará la selección de becarios(as) conforme a las Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación básica.
- e) Las/los NNA que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados con base en la suficiencia presupuestal conforme a siguiente orden de prelación:
 - 1º. NNA con calidad de Víctima, cuya incorporación será directa a solicitud de la autoridad competente en términos de lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo;
 - 2º. NNA cuyo ingreso familiar mensual per cápita se encuentren por debajo de la LPEI de conformidad a lo publicado en la página web del CONEVAL, vigente a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria e inscrito en algún Centro Educativo Público de educación primaria o secundaria, de modalidad escolarizada ubicado preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas;
 - 3º. NNA cuyo ingreso familiar mensual per cápita se encuentren por debajo de la LPI de conformidad a lo publicado en la página web del CONEVAL, vigente a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria e inscrito en algún Centro Educativo Público de educación primaria o secundaria, de modalidad escolarizada ubicado preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas; y
 - 4º. NNA cuyo ingreso familiar mensual per cápita se encuentren por debajo de la LPEI o de la LPI de conformidad a lo publicado en la página web del CONEVAL, vigente a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria e inscrito en algún Centro Educativo Público de educación primaria o secundaria, de modalidad escolarizada ubicado en Zonas Urbanas. ✓

IV.- DEL MONTO, LA VIGENCIA, DURACIÓN Y COBRO DE LAS BECAS:

- El Programa consiste en una Beca Escolar de apoyo económico por un monto equivalente a \$700.00 (son setecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

- Los pagos se realizarán de manera _____ o en su caso de manera _____, cubriendo la Beca Escolar mensual.
- Las becas escolares tendrán vigencia de 10 meses del ciclo escolar 2024-2025, pagaderos de la siguiente forma:
 - Ejercicio Fiscal 2024: septiembre a diciembre; y
 - Ejercicio Fiscal 2025: enero a junio (sujeto a disponibilidad presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación).
- El pago de la Beca Escolar a quienes resulten beneficiarios (as), se realizará a través de _____ y será a nombre del/la Representante de los (las) Becarios (as), por lo que, al momento del cobro es indispensable que exhiba el documento original con el que se acreditó en el proceso de registro.

V.- DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

Para mayor información, duda y/o aclaración relativa al Programa de Becas Escolares de Educación Básica, la atención al público será de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs. en los siguientes Centros de Atención:

Para el mismo fin, se pone a su disposición el correo **becasescolares2023@seq.edu.mx**

Chetumal	Departamento de Organización y Métodos de SEQ. Avenida Insurgentes No. 600 con Avenida Javier Rojo Gómez, Colonia Gonzalo Guerrero. Tel. de oficina (983) 835 0770, Extensión 4451 y 4452
Cozumel	Unidad de Servicios Educativos en Cozumel 30 Av. entre 12 y 14 Nte. Edificio Turquesa. Colonia Centro. Tel. de oficina: (987) 869 0537.
Felipe Carrillo Puerto	Unidad de Servicios Educativos en Felipe Carrillo Puerto. Avenida Santiago Pacheco Cruz, esquina calle 52, Colonia Javier Rojo Gómez. C.P. 77259 Tel. de oficina: (983) 834 1063.
Isla Mujeres	Calle Boquínete entre Av. Isla Contoy y Calle Picuda SM 6 Mza 198 Lte 2 Sin Teléfono.
Benito Juárez	Coordinación General de Atención a la Educación en Benito Juárez. Supermanzana 1, manzana 1, lote 2A. Avenida Bonampak entre Av. García de la Torre y Av. Chichen Itzá. C.P. 77500 Tel. de oficina: (998) 493 2681.
José María Morelos	Unidad de Servicios Educativos en José María Morelos. Calle Primavera entre Rafael E. Melgar y Calle Crístel, Colonia Dolores. C.P. 77890 Sin Teléfono.
Lázaro Cárdenas	Supervisión Primaria N° 11 Calle Lázaro Cárdenas s/n, entre calle Rafael E. Melgar y calle Emiliano Zapata. Colonia Centro. Tel. de Oficina: (998) 159 7556.
Solidaridad	Unidad de Servicios Educativos en Solidaridad Av Flor de Ciruelo esquina Paseo Real, Fraccionamiento Real Ibiza, Edificio CENALTUR. C.P. 77723 Tel. de Oficina: (983) 148 9051.
Tulum	Unidad de Servicios Educativos en Tulum Calle 15 entre 20 y 24. Colonia Tumben kaa. Tel. de Oficina: (984) 106 2590
Bacalar	Secundaria Vicente Guerrero, Calle 14 entre 7 y 9, Col. Serapio Flota. Sin Teléfono.
Puerto Morelos	Escuela David Alfaro Siqueiros, Calle Cedro con Chechen, núm. 315, CP 77580 Sin Teléfono.

VI.- DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Los resultados del proceso de selección del Programa de Becas Escolares de Educación Básica serán publicados a partir del _____ de _____, en el Portal de Padres en Línea <https://padresenlinea.seq.gob.mx/>

✓
M
J
R

ANEXO 05.- FORMATO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN (REFERENCIAL DEL ENTREGADO PREVIAMENTE A LA ESCUELA PARA CONCLUIR LA INSCRIPCIÓN).



SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL / SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

INSCRIPCIONES QUINTANA ROO

FORMATO: ANEXO 3. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN

Palmar, Quintana Roo a _____ del mes de _____ de _____

Director del plantel:

Escuela:

Clave CCT: TURNO Zona: Nivel:

Por este conducto, como padre/madre de familia o tutor(a) del (de la) menor: _____ con CURP _____ quien nació en _____ el día del mes de _____ del año _____.

Solicito la INSCRIPCIÓN al _____ grado en el plantel arriba citado, para ello hago entrega de la siguiente documentación (marcar x):

- Acta de nacimiento o documento equivalente:
- Reporte de Evaluación Antecedente Grado: [1º] [2º] [3º] de preescolar
- Transfer Grado: _____
CURP, en caso de contar con ella
Ninguno

En caso de no presentar algún documento de los señalados anteriormente

- 1) Menciona la causa: _____
2) Asimismo, me comprometo a entregar el (o los) documento (s) a más tardar en la fecha: ____/____/____

Bajo protesta de decir la verdad, manifiesto que la documentación, y/o los datos aquí asentados son verdaderos, y que en caso de presentar información o documentación falsa será acreedor(a) a las sanciones aplicables por la autoridad competente. Por lo cual me identifico con:

- Credencial para votar expedida por el Instituto Electoral Federal
Pasaporte o documento migratorio
Otro: _____
Ninguno

Atentamente: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____

Firma

AVISO DE PARTICIPACIÓN Y SOLICITUD PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL ESCOLAR DE EDUCACIÓN BÁSICA DE QUINTANA ROO (SICER) EN EL PLANTEL EN LINEA. El Departamento de Planeación y Equipamiento de Escuelas y Centros Educativos del Gobierno de Quintana Roo (DPECE)...


Fecha de solicitud / Fecha de Impresión
Cep. responsable del área de Control Escolar
Padre, madre de familia o tutor(a)

Handwritten signature and checkmark on the right side of the page.



ATENTAMENTE

CHETUMAL, Q. ROO, 27 DE MARZO DE 2024

MTRO. CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO 

SECRETARIO DE EDUCACIÓN "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

